**SOLICITUD DE PERMISO DE RESIDENTE PERMANENTE COMO INVERSIONISTA EN ZONAS PROCESADORAS PARA LA EXPORTACION**

Artículo 2: Podrá solicitar este permiso el extranjero que compruebe haber invertido una suma no inferior a doscientos cincuenta mil balboas (B/. 250,000.00) proveniente del extranjero, en una empresa debidamente autorizada, como promotora u operadora de una Zona Procesadora par la Exportación o en empresas establecidas dentro de estas áreas, según la Ley 25 de 1992.

**Requisitos Básicos:**

Solicitud mediante apoderado legal.

Copia del pasaporte debidamente cotejada por notario público panameño, o acompañada de la certificación de la representación diplomática en el país o de la autoridad correspondiente en el lugar de emisión.

Cuando lo estime necesario por razones de seguridad, el Servicio Nacional de Migración, podrá exigirle al solicitante que certifique la autenticidad del pasaporte.

Certificado de antecedentes penales del país de origen o de residencia. En aquellos países donde no se expida este documento, el interesado deberá aportar una certificación de un agente diplomático o consular de su país de origen acreditado en la República de Panamá, en la que conste la inexistencia de dicho certificado y una declaración jurada ante notario público, en la que conste que no posee antecedentes penales.

Certificado de salud expedido por un profesional idóneo, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Pago de doscientos cincuenta balboas a favor del Tesoro Nacional en concepto de derechos por la solicitud de una categoría migratoria.

 Declaración jurada de antecedentes personales.

Dos fotografías tamaño carné recientes, con el rostro descubierto.

Certificado sobre la inversión, expedida por la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones del Ministerio de Comercio e Industrias.

Certificación expedida por el Promotor acreditando la necesidad del permiso conforme al estudio presentado por esta empresa.

Carta bancaria donde se especifique la procedencia de los fondos.

**Base Legal:** Artículo 18,28,30 Decreto Ley 3, Artículo 68 al 70, 236 al 243 del Decreto Ejecutivo.

**Observaciones:**

* Si la solicitud incluye dependientes deben cumplirse con los requisitos exigidos para el Permiso de residente temporal por reagrupación familiar.
* Los dependientes mayores de edad, de cualquier visa o permiso de las distintas categorías o subcategorías, deberán otorgar poder por sí mismos.
* Toda copia que requiera ser presentada para las distintas visas o permisos deberá ser debidamente autenticada como fiel copia de su original por notario público o autoridad competente.
* Toda carta de responsabilidad emitida por una persona natural o jurídica (emitida en papel membrete de la empresa), deberá incluir:
1. Que se compromete a asumir el sustento económico o el pago del salario, según sea el caso;
2. Que se compromete a asumir los gastos de retorno o repatriación a su país de origen o destino, en caso necesario;
3. Debe estar acompañada de recibo de servicios públicos, contrato de arrendamiento, reserva de hotel o cualquier otro documento que compruebe el domicilio extranjero durante su estadía en el territorio nacional;
4. La firma debe estar autenticada por notario público.
* Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero deberán cumplir con los siguiente requisitos:
1. Estar debidamente apostillados o autenticados por la embajada o consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. De no existir consulado o embajada panameño en el país que lo emite, se debe acreditar tal situación y proceder a autenticarlo en la embajada o consulado de un país amigo.
3. Todo documento debe estar en idioma español de lo contrario debe ser traducido por un traductor público autorizado con referencia a la resolución que lo autoriza como traductor en la República de Panamá.
4. Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalle su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente.